



CONVENIO PARA PROMOVER ESPACIOS DE DIÁLOGOS MULTIACTOR CON RELACIÓN A RECURSOS EVAPORÍTICOS: LITIO PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cedula de Identidad N° 2430106 expedido en La Paz, en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente convenio se denominara: “DEFENSORIA”.

1.2. El **POSTGRADO EN CIENCIAS DEL DESARROLLO** de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS** representada legamente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas con cedula de identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Concejo Universitario N° 182/2022 de fecha abril 21 del 2021 y la M.Sc. Laura Cecilia Salazar de la Torre, con cédula de identidad N° 2375725 expedida en la ciudad de La Paz, designada como Directora del Postgrado en Ciencias del Desarrollo (CIDES) mediante Resolución del Honorable Concejo Universitario N° 450/2021, que en adelante se denominará “CIDES - UMSA”.

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las “PARTES”.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

2.1. De la DEFENSORÍA:

Es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, así como los derechos de la Madre Tierra labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2.2. De CIDES - UMSA:

Es una institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de forma profesional competente a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada a rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al artículo 52 del Código Civil y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su estatuto Orgánico aprobado por el Ier. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre de 1988 reconoce como **Máxima Autoridad Universitaria al Rector**; el cual constituye la **Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa de la Universidad**, según su artículo 24. Asimismo, el artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de Representar oficialmente a la Universidad.

El CIDES es una unidad académica multidisciplinaria de la Universidad Mayor de San Andrés, creada para el despliegue de programas académicos, la formación de recursos humanos de cuarto nivel, la investigación y la interacción social, en el campo del desarrollo.

Una agenda fundamental del CIDES-UMSA está vinculada al desarrollo de procesos de interacción social con la sociedad y el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno. En ese marco, ha propiciado encuentros, seminarios, cursos, talleres, mesas de trabajo y otros, que han posicionado a la institución entre las más importantes en el ámbito deliberativo del país. En los últimos años, ha incorporado en su agenda de trabajo la temática de las transformaciones territoriales y ambientales, con énfasis en la transición energética y socio ecológica, cuestiones que involucran un trabajo alrededor del litio como foco de particular atención para el país y la región de los salares alto andinos.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación y coordinación entre las **PARTES**, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia, gestión y/o propuestas de interés mutuo, para **PROMOVER ESPACIOS DE DIÁLOGOS MULTIACTOR CON RELACIÓN A RECURSOS EVAPORÍTICOS: LITIO PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.**

CUARTA: (OBLIGACIONES).

Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Coordinación conjunta con los responsables designados por las partes en actividades de investigación, estrategias de acción y otros para el logro del objetivo del convenio.
- b) Intercambio de información generada por los distintos trabajos emergentes.
- c) Priorizar el establecimiento de mesas técnicas para promover el diálogo con diferentes actores sobre los recursos evaporíticos, especialmente en lo referente al Litio.
- d) Promover acciones de incidencia política en la sociedad que permitan promover los derechos de la Madre Tierra.
- e) Promover el establecimiento de los espacios de diálogo a nivel nacional y local.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- f) Coordinar con el CIDES-UMSA la realización de estudios para fortalecer la incidencia política en torno a temas relacionados con el litio velando por los derechos de la Madre Tierra.
- g) Coordinar con el CIDES-UMSA la difusión de información referida a los resultados obtenidos de los procesos realizados.
- h) Generar propuestas para la implementación de acciones, estrategias y medidas de acuerdo con los términos del presente convenio.
- i) Realizar incidencia y seguimiento en el cumplimiento del presente convenio.

4.2. Para el CIDES - UMSA:

- a) Coordinación conjunta con los responsables designados por las partes en actividades de investigación, estrategias de acción y otros para el logro del objetivo del convenio.
- b) Intercambio de información generada para sustentar acciones de incidencia política en la sociedad.
- c) Coordinar con la Defensoría del Pueblo la realización de estudios para fortalecer la incidencia política en torno a temas relacionados con el litio velando por los derechos de la Madre Tierra.
- d) Coordinar con la Defensoría del Pueblo la difusión de información referida a los resultados obtenidos de los procesos realizados.
- e) Promover el establecimiento de los espacios de diálogo a nivel nacional y local.
- f) Promover acciones de incidencia política en la sociedad que permitan promover los derechos de la Madre Tierra.
- g) Generar propuestas para la implementación de acciones, estrategias y medidas de acuerdo con los términos del presente convenio.

QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

SEXTA: (DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS).

Las partes intervinientes se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos, documentos e información a los que tuvieran acceso, prohibiendo toda forma de copia, reproducción o difusión, bajo sanción de resolución inmediata y automática del presente convenio, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin perjuicio del inicio de acciones legales que la parte afectada considere pertinente.

SÉPTIMA: (PRESUPUESTO).

Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

OCTAVA: (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **(2 AÑOS)**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en



cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

NOVENA: (MODIFICACIONES).

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

DECIMA: (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN).

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto de la **UMSA** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (COMUNICACIONES Y DOMICILIO).

12.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizaran de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

12.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

- **La DEFENSORÍA:**
Calle Colombia No. 440 zona de San Pedro
Teléfono: 2112600- 2113600
La Paz – Bolivia
Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo.
- **El CIDES:**
Calle 3 de Obrajes N° 515
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2788708-2784370
Correo electrónico cides@cides.edu.bo.

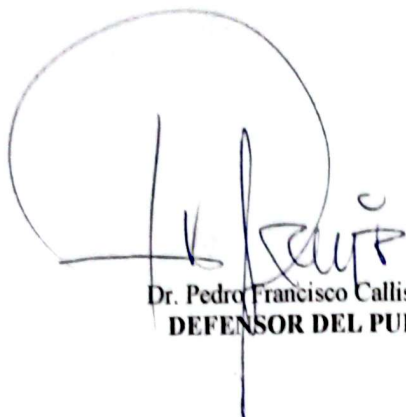


DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD).

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 21 días del mes de agosto de 2023.



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Mg. Cecilia Salazar de la Torre
DIRECTORA
POSGRADO EN CIENCIAS DEL
DESARROLLO - CIDES



M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS